



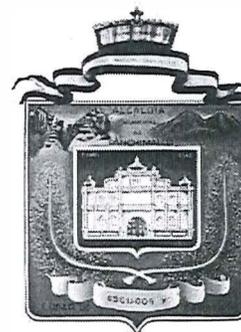
*“El infrascrito Jefe de la Unidad Jurídica de la **Alcaldía Municipal de Panchimalco**, Carlos Alberto Ventura Rivera, certifica la versión pública del **Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)** y esta Municipalidad, de fecha **10/Mayo/2020**, el cual consta de **9 folios útiles**”*



PANCHIMALCO
ALCALDIA MUNICIPAL

GOBIERNO DE
EL SALVADOR

MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Y
LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO,
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

**PARA LA ENTREGA DE CESTAS SOLIDARIAS Y BOLSAS DE 25
LIBRAS DE MAÍZ BLANCO EN EL MARCO DE LA PANDEMIA
POR COVID 19 POR PARTE DEL GOBIERNO DE EL
SALVADOR.**

Santa Tecla, La Libertad, 10 de mayo de 2020.-



NOSOTROS: PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE, de cuarenta y dos años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento treinta y uno-cero cero seis-nueve, en adelante “**MAG**”, personería que compruebo con los siguientes documentos: **a)** El acuerdo ejecutivo número uno del día uno de junio de dos mil diecinueve, el cual aparece publicado en el ejemplar del Diario Oficial número cien, tomo cuatrocientos veintitrés de ese mismo día, mes y año, emitido por el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz y del que consta que fui nombrado Ministro de Agricultura y Ganadería; y, **b)** La certificación del acta de las doce horas del día uno de junio de dos mil diecinueve, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Conan Tonathiú Castro en su carácter de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, el día tres del mismo mes y año, por lo que me encuentro facultado para suscribir documentos como el presente; y por otra parte **VALENTIN PEREZ PEREZ**, de cincuenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; en mi calidad de Sindico del Municipio de Panchimalco, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos diez-cero sesenta y un mil setenta y nueve-cero cero uno-cero, en adelante denominada “**LA ALCALDÍA**”, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** La Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día

veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en el que aparece que fui electo como Sindico del municipio de Panchimalco, para el período comprendido del primero de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno; y **b)** La Certificación de acta número dieciocho de la Sesión Ordinaria, del día seis de mayo de dos mil veinte, que aparece en el Libro de actas y acuerdos municipales, que lleva la Alcaldía Municipal de Panchimalco, acuerdo número tres, en la cual el Concejo Municipal faculta al señor Valentín Pérez Pérez, Síndico Municipal, firmar el presente Convenio de Cooperación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el licenciado José Armando Gómez López, en su carácter de secretario municipal de la Alcaldía de Panchimalco, el día ocho de mayo de dos mil veinte.

CONSIDERANDOS:

- I. Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que a través del Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID -19 y mediante sus prórrogas ha sido prolongada la cuarentena domiciliar, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por dicha pandemia.
- III. Que el artículo 101 de la Constitución de la República de El Salvador, establece: “El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. El Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores”.
- IV. Que en cumplimiento a que la Constitución consagra la primacía del interés público sobre el interés privado, el señor presidente de la República ha



delegado al Ministerio de Agricultura y Ganadería para que, en conjunto con las alcaldías de los 262 municipios del país, ejecuten la entrega de cestas solidarias y bolsas de 25 libras de maíz blanco como medida de compensación para mitigar los efectos económicos de las familias salvadoreñas.

- V. Que es competencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, desarrollar y promover los convenios necesarios a fin de asegurar el abastecimiento adecuado y oportuno de los productos básicos de consumo familiar, principalmente los destinados a la alimentación.
- VI. Que la Alcaldía Municipal de Panchimalco, de conformidad a lo establecido en el artículo 203 y siguientes de la Constitución de la República, goza de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.
- VII. Que, para darle cumplimiento a lo expresado en los considerandos anteriores, las instituciones firmantes han acordado suscribir el presente Convenio, para determinar los alcances y obligaciones de cada una de ellas.

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente instrumento; el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto que el Ministerio de Agricultura y Ganadería en adelante MAG, proporcione y garantice la entrega de cestas solidarias y bolsas de 25 libras de maíz blanco a través de la Alcaldía Municipal de Panchimalco, la cual para efectos del presente convenio podrá denominarse como “La Alcaldía”, para beneficio de las familias del municipio, que se vean afectados económicamente por no contar con un vínculo laboral o ningún tipo de ingreso permanente y así amortiguar la situación provocada por los efectos de la Pandemia por COVID-19 .

La cesta solidaria antes mencionada podrá contener pero no limitarse a: granos básicos, productos no perecederos y productos que no necesitan refrigeración.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DE LA COOPERACIÓN.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en coordinación con la Alcaldía, proveerá a cada beneficiario por familia del municipio, una cesta solidaria y una bolsa de maíz blanco, las cuales serán entregadas en los lugares que pertenecen al municipio y que señale la Alcaldía, así mismo los bienes serán detallados e individualizados mediante las actas de recepción de bienes y compromiso de entrega a los beneficiarios del municipio, que forman parte integral del presente convenio, suscritas por el Síndico de la municipalidad de Panchimalco y los señores JORGE EUSEBIO ARGUETA MARTINEZ Y FRANCISCO ALFREDO SALMERON CHAPAS como designados del MAG y quienes recibirán a satisfacción de esta Cartera de Estado.

Las cestas solidarias y las bolsas de 25 libras de maíz blanco deberán ser para entrega y consumo de los beneficiarios objeto del presente convenio, para lo cual el Síndico Municipal destinará el personal necesario que garantice la entrega a dichos beneficiarios.



CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Responsabilidades y compromisos del MAG:

- a) Realizar y coordinar las actividades con la Alcaldía Municipal que conlleven al cumplimiento del objetivo en el marco del presente Convenio;
- b) Dar seguimiento y monitoreo de las entregas que se deriven de este instrumento.
- c) Garantizar el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Gobierno de El Salvador, para mitigar los efectos económicos que afectan a los beneficiarios del convenio.
- d) Ejecutar a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (OACI) las compras de los bienes que serán entregados a los beneficiarios.
- e) Poner a disposición de la alcaldía la cantidad de bienes necesarios para cumplir con la entrega de cestas solidarias y de bolsas de 25 libras de maíz blanco, en los lugares designados para tal efecto, debiendo el MAG garantizar la buena calidad de los productos antes mencionados.
- f) Controlar y verificar las nóminas de entrega por parte de la Alcaldía, a fin de asegurar que se cumplan las condiciones necesarias para ser beneficiarios, dentro del plazo pactado dentro de este convenio.
- g) Velar por que la Alcaldía Municipal implemente las medidas sanitarias para la entrega de las cestas solidarias y las bolsas de 25 libras de maíz blanco, conforme a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud.
- h) Cualquier otra que pueda identificarse en el futuro que coadyuve a la implementación exitosa del convenio.

Responsabilidades y compromisos de la Alcaldía:

- a) Realizar y coordinar las actividades con el MAG que conlleven al cumplimiento del objetivo en el marco del presente Convenio y los mecanismos de entrega;

- b) Resguardar los bienes objeto del presente Convenio, conservándolos en perfecto estado hasta su entrega;
- c) Llevar los controles de verificación y registro pertinente de las entregas a los beneficiarios objeto del convenio en mención e informar al MAG, a fin de asegurar que se cumplan las condiciones necesarias para ser beneficiarios;
- d) Permitir que los bienes objeto del presente Convenio se entreguen, única y exclusivamente a los beneficiarios enmarcados en el presente instrumento;
- e) Evitar que empleados de la Alcaldía, cualquiera que sea su función o cargo se lucren o busquen intereses personales o partidarios, del beneficio de la entrega de las cestas solidarias y las bolsas de maíz blanco, ni ceder a terceros las responsabilidades adquiridas por el presente Convenio.
- f) Notificar inmediatamente de hechos provenientes de casos fortuitos o fuerza mayor o por causa de hechos de delincuencia por escrito al MAG, adjuntando el aviso del hecho realizado ante la autoridad competente;
- g) Garantizar las medidas sanitarias para la entrega de las cestas solidarias y las bolsas de 25 libras de maíz blanco, conforme a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud.
- h) Entregar al MAG, en caso de ser requerido, la nómina de beneficiarios de la cesta solidaria y del maíz blanco, según el proceso de entrega implementado por cada municipalidad.
- i) Designar los delegados que se estimen convenientes para garantizar la entrega a los beneficiarios de las cestas solidarias y bolsas de maíz blanco.
- j) El traslado tanto de las cestas solidarias como de las bolsas de maíz desde los lugares establecidos en el presente convenio hasta su lugar de resguardo, así como la operación de carga/descarga y otros gastos análogos correrán por cuenta de cada municipalidad.
- k) Cualquier otra que pueda identificarse en el futuro que coadyuve a la implementación exitosa del convenio.



CLÁUSULA CUARTA: LUGARES DE ENTREGA

Para los efectos del presente convenio se designa los siguientes lugares de entrega:

- Las cestas solidarias serán entregadas en: Calle Circunvalación, Ex Bodegas Bimbo, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.
- Las bolsas de maíz blanco serán entregadas en: diferentes bodegas situadas dentro del recinto primario del Puerto Marítimo de Acajutla, municipio del mismo nombre, departamento de Sonsonate

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES POR DAÑOS.

En caso de destrucción, pérdida o robo de los bienes establecidos en el convenio será responsabilidad de la Alcaldía resarcir los daños, así como la responsabilidad de las acciones realizadas por empleados de la Alcaldía que pongan en riesgo los fines del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ENLACES.

El MAG nombra enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, a los señores JORGE EUSEBIO ARGUETA MARTINEZ Y FRANCISCO ALFREDO SALMERON CHAPAS o a quienes los sustituyan en su cargo por cualquier circunstancia.

La Alcaldía nombra enlace para el seguimiento del presente Convenio, a MILTON ARMANDO BELTRAN VEGA, o quien lo sustituya en su cargo por cualquier circunstancia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente Convenio y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos y éstos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda, previo acuerdo entre las partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades y necesidades que se generen en el Marco de la Emergencia Nacional por COVID-19.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, con el detalle de las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos enlaces institucionales, quienes deberán procurar la amigable componenda.

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a dar por terminado el presente Convenio con la sola petición por escrito de una de las partes a la otra, sin responsabilidad para las mismas.



CLÁUSULA DECIMA: DE LAS COMUNICACIONES.

Toda comunicación entre las partes se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

- **Del MAG**

Ministro de Agricultura y Ganadería

Dirección: Final 1^a. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo,
Santa Tecla, La Libertad

- **De la Alcaldía**

Síndico de Panchimalco

Dirección: Primera Avenida Norte, Barrio San Estaban, frente a plaza Municipal de
Panchimalco.

Teléfono: 2299-8308/ 2299-8300

Correo electrónico: alcaldiapanchimalco@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANEXOS.

Formarán parte del presente convenio, las actas de recepción de bienes y compromisos de entrega de bienes a beneficiarios del Municipio Panchimalco por parte de la Alcaldía, debidamente suscritas por el Síndico o cualquier otro que se delegue durante la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN

La duración del presente Convenio se regirá en el Marco del Estado de Emergencia Nacional por COVID-19 y una vez finalizadas las causas que dan origen al mismo sin que se prorrogue, se deja sin efecto el presente convenio, suscrito entre el MAG y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO-.

En fe de lo anterior, por estar redactado conforme a nuestras voluntades y mandatos, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor y tenor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscribimos. En la ciudad de San Tecla a los diez días del mes mayo de dos mil veinte.



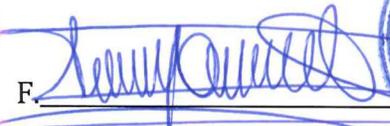
Pablo Salvador Anliker Infante
Ministro de Agricultura y Ganadería



Valentín Pérez Pérez
Síndico de Panchimalco



estipulado en el convenio arriba señalado y comprometiéndose a entregar dichas cestas solidarias a cada uno de los beneficiarios por familia del municipio, conforme a las condiciones y obligaciones estipuladas en el convenio en mención, así como también se compromete a elaborar una nómina por medio de la cual se deje constancia de la entrega antes descrita. Dicho listado deberá incluir nombre completo del beneficiario, número de Documento Único de Identificación y fotocopia del mismo, garantizando que cada beneficiario que reciba la cesta solidaria sea debidamente identificado y registrado, la nómina deberá ir acompañada del legajo de fotocopias respectivas de cada uno de los Documentos Único de Identidad de los beneficiarios, la que deberá ser entregada al MAG a más tardar dentro de los quince días siguientes de la presente. Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las 12:25 horas, del día 11 de MAYO del dos mil veinte, y para constancia firmamos.

F. 
VALENTIN PEREZ PEREZ
Síndico Municipal de Panchimalco



F. 
JORGE EUSEBIO ARGUETA MARTINEZ
Delegado del MAG

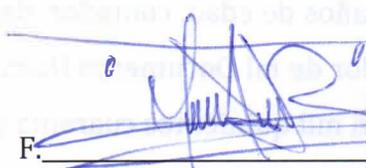


**ACTA DE RECEPCIÓN DE MAÍZ BLANCO EN PRESENTACION DE 25 LIBRAS
ENTREGADAS A ALCALDÍA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO Y COMPROMISO DE
ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO**

En las bodegas del Puerto de Acajutla, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate, a las 5:00 p.m horas del día doce de mayo de dos mil veinte. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para realizar la entrega de **maíz blanco en presentación de 25 libras**, a fin de dar cumplimiento al Convenio PARA LA ENTREGA DE CESTAS SOLIDARIAS Y BOLSAS DE 25 LIBRAS DE MAÍZ BLANCO EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID 19, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Alcaldía de Municipal de Panchimalco, para cada beneficiario del municipio que se vean afectados económicamente por no contar con un vínculo laboral o ningún tipo ingreso permanente y así amortiguar la situación provocada por los efectos de la Pandemia por COVID-19; NOSOTROS: **VALENTIN PEREZ PEREZ**, de cincuenta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, departamento de XXXXXXXXXXXX, portador de mi Documento Único de Identidad número XX, actuando en mi calidad de Síndico Municipal de Panchimalco, departamento de San Salvador; y **FRANCISCO ALFREDO SALMERÓN CHAPAS**, de cincuenta años de edad, contador, del domicilio de XXXXXXXXXXXXXXXXXX, del mismo departamento, portador de mi Documento Único de Identidad número XX
XX
XX
XXXXXXXXXXXX, actuando en mi calidad de Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para dicho fin procedemos por una parte a recibir y a entregar la cantidad de 4,319 bolsas de maíz blanco en presentación de 25 libras.

Los bienes antes descritos deberán ser destinados exclusivamente para la entrega y consumo de los beneficiarios objeto del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PANCHIMALCO PARA LA ENTREGA DE CESTAS SOLIDARIAS Y BOLSAS DE 25 LIBRAS DE MAÍZ BLANCO EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19. Para lo cual la Alcaldía Municipal de Panchimalco, por medio del Síndico, recibe a entera satisfacción los bienes descritos por coincidir con lo estipulado en el convenio arriba señalado y

comprometiéndose a entregar dichas bolsas de maíz blanco en presentación de 25 libras a cada uno de los beneficiarios por familia del municipio conforme a las condiciones y obligaciones estipuladas en el convenio en mención, así como también se compromete a elaborar una nómina por medio del cual se deje constancia de la entrega antes descrita dicho listado deberá incluir nombre completo del beneficiario, número de Documento Único de Identificación y fotocopia del mismo, garantizando que cada beneficiario que reciba las bolsas de maíz blanco de presentación de 25 libras sea debidamente identificado y registrado, la nómina deberá ir acompañada del legajo de fotocopias respectivas de cada uno de los Documentos Único de Identidad de los beneficiarios, la que deberá ser entregada al MAG a más tardar dentro de los quince días siguientes de la presente. Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente acta a las 5:00 horas, del día 12 de mayo del dos mil veinte, y para constancia firmamos.

F. 
VALENTIN PEREZ PEREZ



F. 
FRANCISCO ALFREDO SALMERÓN CHAPAS
Delegado del MAG

M^o Hon Armandó Beltrán



*Secretaría Municipal
Alcaldía de Panchimalco*



El infrascrito Secretario Municipal de la Alcaldía de Panchimalco **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas correspondiente al año 2020, se encuentra el Acta número dieciocho, de fecha seis de mayo de dos mil veinte, en la cual consta el que literalmente **DICE** “ACUERDO N° 03/06/05/20: El Concejo Municipal considerando lo manifestado verbalmente por el Secretario Municipal, Licenciado José Armando Gómez López, en el que expone que se ha presentado la oportunidad de firmar un convenio de cooperación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), para la entrega de cestas solidarias y bolsas de 25 libras de maíz blanco, a las familias del municipio que se vean afectadas por carecer de ingresos económicos permanentes en el marco de la pandemia por el COVID 19. Por tanto: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal en los artículos 30 numeral 11, y art. 50, por mayoría **ACUERDA: A)** Aprobar la firma de convenio de cooperación entre la Municipalidad y el Ministerio de Agricultura y Ganadería del Gobierno de El Salvador; **B)** Delegar al señor Síndico Municipal, Valentín Pérez Pérez, para que en nombre y representación del Municipio de Panchimalco firme el convenio de cooperación y demás trámites convenientes, con el Ministerio de Agricultura y Ganadería. En el presente acuerdo se abstiene de votar la señora Luz Esperanza Leiva Naves, segunda Regidora propietaria. Certifíquese. *Es conforme con su original con el cual se confrontó en la Alcaldía Municipal de Panchimalco, a los ocho días del mes de mayo de dos mil veinte.*

LIC. JOSÉ ARMANDO GÓMEZ LÓPEZ

Secretario Municipal



.....“Es conforme a su original, con el cual se confrontó, salvo en lo relativo a la información confidencial que contiene en su interior, por especificar los datos personales que requieren del consentimiento de los individuos para su difusión (**Artículos 6 letra “f” y 24 letras “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP**) donde se han realizado supresiones y marcas que impiden su lectura [específicamente en el **folio 1, 7 y 8** concerniente a la **dirección domiciliar, el número del Documento Único de Identidad (DUI)** y el **Número de Identificación Tributaria (NIT)** de **cada representante y delegado** que suscribe el **Convenio**], en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **treinta (30)** de la **LAIP**. En las Instalaciones de la **Unidad Jurídica** de la **Alcaldía Municipal de Panchimalco**, departamento de San Salvador, a los **tres días** del mes de **Junio del año dos mil veinte”**.



PANCHIMALCO
ALCALDIA MUNICIPAL